



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 111/2009
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
<p>Oficio SJAR/DJ/DC/3820/2016, de Dagoberto Carreño Gopar, quien se ostenta como Subsecretario Jurídico y Asuntos Religiosos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca.</p> <p>Anexo: Copia certificada de las minutas de acuerdos de veintiséis de octubre y nueve de noviembre, así como una constancia de hechos de cuatro de noviembre, todos del año en curso.</p>	<p>067737</p>

Los anteriores documentos fueron depositados en la oficina de correos de la localidad el pasado uno de diciembre y recibidos el nueve siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil dieciséis

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, relacionados con el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto, en la que se determinó que el Poder Legislativo de Oaxaca, en coordinación con el Municipio de la ciudad de Oaxaca de Juárez, siguiendo la normatividad aplicable vigente a la fecha en que se emitió la ejecutoria, realicen los trámites necesarios para la emisión de un diverso decreto, en el que se establezcan con toda exactitud los límites y colindancias, así como también la ubicación de todos y cada uno de los terrenos que pueden ser donados a los ejidatarios de San Agustín Yatareni, Oaxaca¹.

En relación con esto, la autoridad oficiante informa sobre los acuerdos tomados con motivo de la mesa de diálogo establecida entre los representantes de los municipios de San Agustín Yatareni, San Andrés Huayapam y Oaxaca de Juárez, de los que se desprende que, con independencia de la ratificación de la negativa realizada por diversos ciudadanos, las partes acordaron continuar con el proceso de indemnización de los terrenos en conflicto en los términos convenidos, comprometiéndose el Municipio de Oaxaca de Juárez a agilizar los trámites ante las instancias estatales y municipales correspondientes, programándose una reunión de seguimiento para el veintitrés de noviembre pasado, la cual no fue realizada a petición del Alcalde del referido Municipio de Oaxaca de Juárez.

Visto lo anterior, se requiere nuevamente al Secretario General de Gobierno, así como al Municipio de Oaxaca de Juárez, por conducto de quien legalmente los representa, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente

¹ Fojas 756 a 765 del tomo II del expediente principal.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 111/2009

al en que surta efectos la notificación de este proveído, **informen** a este Alto Tribunal de los actos emitidos tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto, lo cual deberá incluir el señalamiento de una nueva fecha para la reunión de trabajo con motivo de la mesa de diálogo entablada.

Se apercibe a las autoridades que, de no cumplir con lo ordenado, **se les impondrá una multa y se resolverá sobre el cumplimiento o incumplimiento de la sentencia con los elementos que obren en autos.**

Lo acordado encuentra apoyo en los artículos 11, párrafos primero², 46, párrafo primero³, y 50⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 59, fracción I⁵, y 297, fracción I⁶, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1⁷ de la citada normativa reglamentaria.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

14 DIC 2016

EL SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE,

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

CASA

² **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

³ **Artículo 46.** Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquélla ha quedado debidamente cumplida. [...].

⁴ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁵ **Artículo 59.** Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. [...].

⁶ **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...].

I. Diez días para pruebas, y [...].

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.